

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	Órgano de Contratación: Asamblea	Número Expediente de 29/2017 Tipo de Procedimiento ABIERTO Publicidad: SI Tipo de Contrato: SERVICIOS Tramitación: ORDINARIA Criterios Adjudicación: VARIOS CRITERIOS	
2. OBJETO DEL CONTRATO: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA (CÁCERES)			
CPV: 9090511100-3 y 90511400-6.		DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de recogida de desperdicios sólidos Urbanos. Servicios de recogida de papel.	
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE NETO: € 2037309,76	IVA (10%) 203730,98 €	IMPORTE TOTAL 2241040,72 €	GASTOS PUBLICIDAD: a cargo del adjudicatario.
ANUALIDADES: 4			
EJERCICIO: 2018	EJERCICIO: 2019	EJERCICIO: 2020	EJERCICIO: 2021
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA:		SISTEMA DE REVISIÓN :	
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN MANCOMUNIDAD: 100%	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	PRÓRROGA: SI	DURACIÓN MÁXIMA: 6 AÑOS	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE al 5% del importe de adjudicación		
COMPLEMENTARIA: NO			
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, en su caso			
GRUPO: R	SUBGRUPO:5	CATEGORÍA:4	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y servicios complementarios, cuya codificación es CPV 90511100-3 y 90511400-6, de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Constituye el objeto del contrato, con arreglo a las especificaciones del presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, la realización de las siguientes funciones con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de Municipios integrados en la Mancomunidad:

- a) Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (en su modalidad de fracción resto y orgánica, así como la selectiva en su modalidad de envases ligero y papel cartón).
- b) Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- c) Recogida de residuos voluminosos y enseres.
- d) Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y selectivos, así como la limpieza del terreno afecto a la colocación de dichos contenedores.
- e) Servicio de concienciación ciudadana mediante educación, concienciación, marketing, publicidad, etc., para conseguir la mejora de los hábitos en la población respecto a la producción y tratamiento de residuos.
- f) Las funciones inherentes a los servicios prestados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente contratación se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 817/ 2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LEY 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y servicios complementarios en los municipios de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata" será el **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el art. 138 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente

vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en el art. 109 del TRLCSP.

El ámbito territorial de este contrato abarca los términos municipales de los municipios integrados en el servicio de acuerdo al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho ámbito podrá ampliarse por razones de interés público, viniendo obligado el adjudicatario a hacerse cargo de las nuevas zonas o servicios, en los términos previstos en la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sierradegata.es.

www.sierradegata.es/perfil-del-contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 2.037.309,76 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) por valor de 203.730,98 euros, lo que supone un total de 2.241.040,74 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 3.259.695,62 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 162.227.99 del Presupuesto de la Entidad; debiendo existir crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a CUATRO anualidades, por un importe en cada una de ellas de:

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Importe	509.327,44	509.327,44	509.327,44	509.327,44
10% Iva	50.932,74	50.932,74	50.932,74	50.932,74
Total	560.260,18	560.260,18	560.260,18	560.260,18

TOTAL: 2.241.040,72 euros

En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2018-2019-2020-2021 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En aplicación de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no procede la revisión del precio.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de 4 años, pudiendo prorrogarse por plazo de 2 años más.

Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CLÁUSULA SEXTA.- Publicidad, información a los licitadores

De acuerdo al art. 142 TRLCSP, se publicará el anuncio de licitación en el Diario de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Además se insertará en el Perfil del Contratante de la página web oficial de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata". **Los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario.** A tal efecto, se notificará el importe de la deuda al adjudicatario y *está será* *detraída, si no resultara satisfecha con anterioridad,* del primer pago que se efectúe con cargo a la ejecución del contrato, sin perjuicio de continuar el procedimiento de cobro que fuera necesario si la compensación no fuera suficiente para satisfacer la deuda.

En caso de que hubiera problemas técnicos que impidiesen el acceso normal en el Perfil del Contratante a los Pliegos o documentación que rige la licitación, los interesados deberán comunicar dicha circunstancia por escrito o mediante correo electrónico y se le enviará la documentación, por correo ordinario o electrónico, en un plazo de 6 días a partir de la recepción de comunicación de dicha circunstancia, de conformidad con el art. 158.1 TRLCSP.

Los licitadores podrán solicitar, por escrito o correo electrónico, información adicional sobre los pliegos **con una antelación de 10 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esa información solicitada se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el art. 158.2 TRLCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en prohibiciones de contratar de acuerdo al art. 60 del TRLCSP**, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad de las mismas tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación se presentarán en la sede de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata" sita en Calle MAYOR nº 3 de Hoyos (Cáceres), en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas), dentro del plazo de 40 días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Corporación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. **La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de los Pliegos que rigen la presente licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRE CERRADOS**, firmados por el licitador, indicando su nombre o razón social y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar

la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida y transporte de Residuos sólidos urbanos y servicios complementarios de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata"»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

– **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).**

– **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario:

- Personas físicas. Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la proposición.
- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la UE: Acreditación de la inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la UE: Informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que posteriormente tenga la obligación de presentar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Modelo Anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La persona física o jurídica que fuera seleccionada debe presentar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, **en el plazo de 10 días hábiles**, a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado, o resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario de conformidad con el art. 75 del TRLCSP y los arts. 11 y 67 del RGLCAP, deberá acreditarse por algunos los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios: dentro de al menos uno de los tres últimos años, el volumen de negocio deberá al menos ser una vez y media superior al valor anual del contrato.

b) Justificante de la Clasificación de la empresa en el **Grupo: R (Servicios de Transportes) Subgrupo: 5 (Recogida y transporte de residuos) Categoría: 4.**

En el caso de que los empresarios deseen concurrir integrados en una Unión Temporal, todas las empresas que conformen la misma deben estar clasificadas como Empresa de Servicios y al menos una de ellas, deberá estar en el Grupo y Subgrupo requerido. En el caso de que ninguna de las empresas llegue a la categoría exigida, se procederá a la acumulación que prevé el art. 52 del RGLCAP.

Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 65 y 66 del TRLCSP.

En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de acuerdo a lo establecido en los arts. 77, 78 y 79 del TRLCSP, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya los siguientes datos: importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente e informe de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y además informe de buena ejecución.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. (Adjunto al documento del apartado a)

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. (Adjunto al documento del apartado a)

d) Justificante de la Clasificación de la empresa en el **Grupo: R (Servicios de Transportes) Subgrupo: 5 (Recogida y transporte de residuos) Categoría: 4.**

En el caso de que los empresarios deseen concurrir integrados en una Unión Temporal, todas las empresas que conformen la misma deben estar clasificadas como Empresa de Servicios y al menos una de ellas, deberá estar en el Grupo y Subgrupo requerido. En el caso de que ninguna de las empresas llegue a la categoría exigida, se procederá a la acumulación que prevé el art. 52 del RGLCAP.

Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 65 y 66 del TRLCSP.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

En este sobre se incluirán la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. Concretamente se detallará los siguientes aspectos:

- a) **Mejoras en materia de Personal**. Se incluirá una memoria justificativa de la plantilla a utilizar para la debida prestación del servicio.
- b) **Mejoras en los medios** a utilizar para la prestación del servicio: Se deberán justificar los medios a utilizar para la correcta y oportuna prestación del servicio. Para ello presentaran una memoria justificativa de los medios a usar.

Para valorar si esos medios son respetuosos con el Medio Ambiente deberán presentar la ficha técnica de los camiones donde se pueda ver el tipo de motor y otras características.

En caso de que la empresa no cuente con los medios en el momento de la licitación, podrá presentar una declaración responsable de que adquirirá los medios con las condiciones puntuables, y previamente a la adjudicación definitiva del contrato deberá entregar la ficha técnica de los camiones para justificarlo, en caso contrario no podrá serle adjudicado el contrato por incumplimiento contractual.

c) **Mejoras a introducir en el servicio a cargo del adjudicatario.**

Memoria económica y justificativa de las mejoras que propone el adjudicatario a su cargo para introducir en el servicio. Deberá detallarse el importe de las mejoras así como una planificación en el tiempo de su ejecución y detalladamente en qué consisten esas mejoras.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Exenta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Los criterios bases para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos repartidos de la siguiente manera:

A. Criterios cuantificables automáticamente, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: 80 puntos.

- **PRECIO:** La mejor oferta sobre el precio del contrato se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = x * (\text{OB/OV})$$

Donde;

X= puntuación máxima 80 puntos.

OB= Oferta más baja.

OV= Oferta que se valora.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 20 puntos.

1. Mejoras en materia de Personal:

- a) Se valorará la adecuación de la plantilla de personal ofertada a las necesidades del servicio, la metodología de organización del personal a disponer y la distribución de tareas en relación con el trabajo a cubrir en el servicio que se contrata.
- b) Igualmente se valorará la coherencia del organigrama propuesto y una memoria justificativa de trabajo del personal con su tipo de jornada, horarios de trabajo, etc.
- c) La valoración de todo lo anteriormente establecido se hará del siguiente modo:

PERSONAL	Aspectos que se valorarán	PUNTOS
Plantilla ofertada.	Se valorará que la plantilla propuesta por el licitador sea adecuada a la realidad y las necesidades que demanda el Servicio.	HASTA 3
Organigrama propuesto y memoria justificativa del trabajo	Se valorará la organización propuesta del trabajo, tales como jornadas, horarios, etc que sean necesarios para prestar debidamente el	HASTA 3

	servicio.	
	TOTAL	6

2. Mejoras de los Medios a utilizar:

- a) Se valorará que los medios a utilizar en la prestación del servicio sean respetuosos con el Medio Ambiente: para ello los camiones deben ser clase *EURO V* o *EURO VI*, con sistema *adblue* o de *recirculación de gases*, esto se valorará con **2 PUNTOS**.

3. Mejoras a introducir en el servicio a cargo del adjudicatario:

- a) Las mejoras en el servicio **no podrán superar un 10% del presupuesto de licitación** del contrato para la duración total del contrato, excluida las prórrogas.
- b) Se valorarán las mejoras que el licitador pueda ofrecer a su cargo. Se tendrán en cuenta para esta valoración los conceptos presentados, su adecuación a la necesidad del servicio, calidad, grado de detalle y valoración económica de las mismas, incluyendo precios y costes **con arreglo a valor de mercado**. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como la optimización de las instalaciones y medios, recursos, control del servicio, calidad en la prestación del servicio, respeto a los cascos protegidos de los municipios mimetizando los contenedores afectos al servicio, colocación de barreras o sujeciones de contenedores en determinados puntos de recogida, ampliar la campaña de concienciación ciudadana que viene establecida en el PPT, etc.
- c) Cada mejora deberá ir acompañada de su justificación económica donde se detalle su valor y un calendario de ejecución de la misma, indicando fechas y duración de la misma, permitiendo con ello conocer la viabilidad de su puesta en marcha y si es un verdadero beneficio para el servicio.
- d) **NO se tendrán en cuenta** la valoración de aquellas mejoras que no estén debidamente definidas, ni valoradas ni determinado su calendario de ejecución. No se entenderá que son mejoras aquellas cuestiones que tengan que ver con la capacidad o solvencia técnica y administrativa de empresas del sector, sistemas de calidad, certificaciones, programas o herramientas

informáticas con las que cuente la empresa, apoyo de personal directivo y de estructura de empresa, formación del personal o cumplimiento de legislación básica Sanitaria, de Medio Ambiente, prevención de riesgos laborales u otros conceptos similares.

- e) Las mejoras al finalizar el contrato quedarán a disposición del servicio, pasando su titularidad a esta Entidad, libre de cualquier tipo de coste, para lo cual debe tenerlo en cuenta la empresa a la hora de ofertar las mismas.
- f) Se valorará particularmente que la empresa prevea el hacerse cargo del 100% del coste de la auditoría del servicio cuando vaya a finalizar el contrato, y con el objetivo de valorar si procede prorrogar el contrato hasta el máximo legal posible. El importe máximo de dicha auditoría será de 18.000,00 euros.
- g) La valoración se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

MEJORAS	Aspectos que se valorarán	PUNTOS
Importe, viabilidad y beneficio para el servicio de las mejoras presentadas.	Se valorará el importe de las mejoras presentadas, teniendo en cuenta que sean viables y que reporten verdaderos beneficios al servicio y se adapten a las necesidades del mismo.	HASTA 2 PUNTOS.
Grado de justificación del coste de las Mejoras.	Se valorará que las mejoras estén debidamente justificadas con su correspondiente desglose de partidas del presupuesto de las mismas, con precios conforme a mercado, que se propongas medios de calidad para el servicio	HASTA 2 PUNTOS.

	que se licita.	
Planificación en la ejecución de las mejoras.	Se valorará las propuestas de mejoras que estén bien planificadas en el tiempo a lo largo de la duración contractual, dando prioridad que se ejecuten dentro de los 2 primeros años de vigencia del contrato.	HASTA 2 PUNTOS.
Propuesta del cómputo general de mejoras aceptadas.	Se valorará la propuesta general de mejoras ofrecidas por el licitador a su cargo. Para ello primeramente se descartarán las mejoras que no cumplan con las especificaciones que contiene el Pliego y se valorará el montante total de las mejoras propuestas válidas por cada uno de los licitadores.	HASTA 4 PUNTOS.
Costear la auditoría del servicio contratado por esta Entidad. (hasta 18.000,00 euros)	Se valorará aquella mejora que contenga el compromiso de hacerse cargo de la auditoría del servicio, previo a la finalización del contrato y con miras a justificar la posible prórroga o no del contrato.	2 PUNTOS.
	TOTAL	12 PUNTOS.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Bajas Desproporcionadas o Anormales.

De acuerdo a lo previsto en el **art. 152 del TRLCSP** "*Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales*".

A tal efecto **se considerarán como desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que económicamente se aparten en 5 o más puntos porcentuales a la baja de la media de las ofertas presentadas.**

Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la vista de poder presentar alegaciones los licitadores.

A la vista de las alegaciones presentadas, y previo los informes técnicos oportunos, el órgano de contratación resolverá el asunto, continuando la licitación sin tomar en cuenta las ofertas excluidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista.

1. El adjudicatario atenderá correctamente a la prestación del servicio empleando para ello el personal necesario, viniendo obligado a mantener adscrito al Servicio el personal mínimo fijado en el ANEXO IV "PERSONAL" del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta. Para el resto de personal, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del mismo.

El adjudicatario se obliga a subrogarse en los contratos del personal adscrito al servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Servicios Complementarios en los municipios de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, contratados por el anterior contratista, a partir de la fecha en la que asuma la gestión de los servicios. La subrogación se hará efectiva de conformidad

con el art. 44 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y art. 120 del TRLCSP, y con lo estipulado en los Convenios Colectivos existentes aplicables al sector, tanto en ámbito regional como estatal, sin perjuicio de que pudieran existir acuerdos puntuales consensuados que mejoren las condiciones laborales de los mencionados trabajadores adscritos.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento de las mismas condiciones laborales que venían ostentando los trabajadores subrogables, lo que supone el respeto de las categorías profesionales, antigüedad, salarios, complementos, pluses, jornada laboral, etc. En definitiva el adjudicatario se obliga a respetar todos los derechos que los trabajadores tengan en el momento de producirse la subrogación.

Cualquier aumento de la plantilla, realizado por el adjudicatario respecto del estipulado en su oferta será soportado por éste a su riesgo y ventura, entendiéndose que cuando presenta la oferta, se tiene pleno conocimiento de la realidad del servicio a gestionar, y por tanto, los medios personales necesarios para realizar una adecuada gestión.

2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio ; para ello **recabará autorización de esta Entidad cuando proceda a la suspensión o extinción de los contratos de trabajo afectos al servicio y que sean ajenos a la voluntad de los trabajadores**, tanto si es personal subrogado como si es personal de nueva incorporación.

Al inicio del contrato el adjudicatario tiene el **deber de comunicar** a esta Entidad la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo adscritos al servicio, conforme a su oferta, así como las modificaciones, altas y bajas que se produjeran al respecto.

Para la correcta prestación del servicio, deberá de mantenerse el número de trabajadores adscritos al servicio en todo momento. Por ello, debe preverse esta circunstancia a la hora de planificar las vacaciones del personal del contrato. Asimismo debe cubrirse las bajas laborales por enfermedad, periodos vacacionales y permisos derivados de matrimonio, maternidad, paternidad, etc.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. El personal técnico dedicado a labores de gerencia, encargado, responsables, etc., así como el resto del personal no adscrito en exclusividad al presente contrato, está obligatoriamente encuadrado dentro de la estructura de la empresa adjudicataria, no considerándose en modo alguno, como personal subrogable al servicio. Por tanto al finalizar el contrato, este personal perderá toda vinculación con el servicio.

5. La Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata" no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole, con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, responsabilidades e indemnizaciones que nacieran y terminaran con motivo de este contrato de servicio.

6. La empresa contratista deberá designar al menos a una persona responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar, y solicitar autorización cuando fuera necesario, a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

— La Presidenta de la Mancomunidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES:

- La Secretaria Interventora de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Técnico en materia de Medio Ambiente de la Diputación de Cáceres o persona que legalmente le sustituya, Vocal.
- 2 Secretarios Interventores de los Municipios integrantes de esta Mancomunidad, Vocales.
- Representante Municipal del Grupo Socialista en la Asamblea de esta Mancomunidad, Vocal.
- Representante Municipal del Grupo Popular en la Asamblea de esta Mancomunidad, Vocal.

SECRETARIA:

- Administrativo o Auxiliar Administrativo de esta Mancomunidad, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación examinará en primer lugar los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A "Documentación Administrativa". El Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará a los interesados y se hará público mediante los anuncios oportunos, concediendo un plazo de 3 días hábiles para que se proceda a subsanar el error, si fuera posible.

En la fecha y lugar que se determine por la Mesa de Contratación, o incluso en el mismo acto de apertura del SOBRE A, si fuera posible, lo cual se hará público en el Perfil del Contratante, se efectuará acto público de apertura del SOBRE C "DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR", previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos, y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

Por último, una vez emitido los informes técnicos oportunos, se procederá a efectuar el acto público de apertura del SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio

de valor, en la fecha y lugar que a tal efecto se anuncie en el Perfil del Contratante.

La Mesa de Contratación teniendo en cuenta la ponderación del Sobre C y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que establece el art. 160 TRLCSP, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la Resolución de Adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación demostrativa de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si no hubiese sido presentada antes, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además deberá constituir una Garantía Definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de acuerdo a lo que establece el art. 95 TRLCSP.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La resolución de adjudicación o declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una

infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladores del procedimiento de adjudicación.

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, se notificará la misma a todos los licitadores el contenido de la misma y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo al art. 151.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

La garantía definitiva será de un 5% del precio de adjudicación, iva excluido, de acuerdo a lo que establece el art. 95 del TRLCSP, y deberá acreditarse su constitución mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Resguardo o justificante del depósito en efectivo e en valores de Deuda Pública, depositados en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indicará al licitador seleccionado.
- b) Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España.
- c) Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

La garantía definitiva responderá de las responsabilidades reflejadas en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el adjudicatario responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición, queda fijado en DOCE MESES y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 307 del TRLCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultasen responsabilidades por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Se efectuará en documento administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario una vez transcurrido los quince días anteriores (salvo que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación de acuerdo al art. 40 y siguientes del TRLCSP). El adjudicatario puede solicitar elevar a escritura pública el contrato, en cuyo caso le corresponderá hacerse cargo de los gastos.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, acompañando el NIF asignado a la agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de esta Entidad. El correspondiente anuncio se enviará para su publicación, en un plazo no superior a 48 días desde la fecha de formalización al DOUE Y BOE.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del contrato.

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego.

El adjudicatario tendrá que tener en cuenta que la ejecución se realizará a riesgo y ventura del mismo.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el adjudicatario responderá de las obligaciones de reparar y dejar en perfecto estado de condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio se fija en 12 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

La duración del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del presente contrato administrativo. El órgano de contratación antes de la finalización de la duración inicial del contrato, podrá acordar su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de SEIS (6) AÑOS.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse mediante factura electrónica a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE). Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. La facturación será de carácter mensual.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

De conformidad con lo establecido en los art. 105- siguientes del TRLCSP podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el art. 107 TRLCSP):

- Incorporación de nuevos municipios al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y servicios complementarios de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata".

- Disminución del número de municipios inicialmente incluidos en el objeto del contrato.

Estas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias de ampliar el objeto del contrato para cumplir

finalidades nuevas o de incorporar prestaciones susceptibles de aprovechamiento independiente.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1º.- Propuesta de la Administración o petición del adjudicatario.

2º.- Audiencia del adjudicatario e informe del servicio competente a evacuar, en el plazo de 10 días naturales.

3º.- Informe, en su caso, de la Secretaría Intervención de la Entidad.

4º.- Resolución motivada del órgano de contratación y posteriormente notificación al contratista.

5º.- Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo al contrato inicial.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con sus correspondientes efectos. Serán asimismo causas de resolución las previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no contradiga al TRLCSP.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales son condiciones esenciales de ejecución del contrato, en caso de incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad al art. 223, apartado f) del TRLCSP. Por tanto, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, en vez de por la imposición de penalidades.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del contrato.

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego.

El adjudicatario tendrá que tener en cuenta que la ejecución se realizará a riesgo y ventura del mismo.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el adjudicatario responderá de las obligaciones de reparar y dejar en perfecto estado de condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio se fija en 12 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

La duración del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del presente contrato administrativo. El órgano de contratación antes de la finalización de la duración inicial del contrato, podrá acordar su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de SEIS (6) AÑOS.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse mediante factura electrónica a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE). Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. La facturación será de carácter mensual.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

De conformidad con lo establecido en los art. 105- siguientes del TRLCSP podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el art. 107 TRLCSP):

- Incorporación de nuevos municipios al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y servicios complementarios de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata".

- Disminución del número de municipios inicialmente incluidos en el objeto del contrato.

Estas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias de ampliar el objeto del contrato para cumplir

finalidades nuevas o de incorporar prestaciones susceptibles de aprovechamiento independiente.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1º.- Propuesta de la Administración o petición del adjudicatario.

2º.- Audiencia del adjudicatario e informe del servicio competente a evacuar, en el plazo de 10 días naturales.

3º.- Informe, en su caso, de la Secretaría Intervención de la Entidad.

4º.- Resolución motivada del órgano de contratación y posteriormente notificación al contratista.

5º.- Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo al contrato inicial.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con sus correspondientes efectos. Serán asimismo causas de resolución las previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no contradiga al TRLCSP.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales son condiciones esenciales de ejecución del contrato, en caso de incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad al art. 223, apartado f) del TRLCSP. Por tanto, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, en vez de por la imposición de penalidades.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato e indemnizarles por los daños que les haya podido causar como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo que se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa de esta Mancomunidad. Para ello, es obligatorio que el adjudicatario deba tener suscrita una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra este tipo de incidencias, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.

El servicio mencionado se prestará por el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origin su funcionamiento.

Asumir y hacer frente a todos aquellos gastos derivados del mantenimiento y conservación de los medios del servicio, así como de los suministros que se requieran.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato que fueran necesarios en la correcta licitación del presente contrato.
- Realizar informes establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y todos aquellos que sean requeridos por esta Administración del servicio.
- Comunicar a esta Entidad todas las incidencias en materia de personal, así como recabar la autorización de la Mancomunidad en caso de extinción de la relación laboral cuando el trabajador no esté de acuerdo.

En cuanto a los derechos del adjudicatario, le corresponden los siguientes:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, en caso de que fuera acordada por esta Mancomunidad.
- Percibir el pago de las facturas dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la conformidad de la prestación que, a su vez, se producirá dentro del plazo de 30 días desde la fecha de presentación de la factura.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia, en caso de incumplimiento del plazo del pago que hace referencia en el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación de las Administraciones Públicas, así como las contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Adjudicatario

El adjudicatario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de

los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración, ya sean bienes particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones que se le pueden imponer conforme al presente Pliego.

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en el desarrollo de su actividad y estará obligado a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. En todo caso, la empresa adjudicataria, será la responsable de cualquier accidente o siniestro que se produzca siempre y cuando sean motivadas por negligencia o dejación de funciones.

La empresa adjudicataria deberá tener en vigor un seguro de responsabilidad civil y daños para responder ante cualquier siniestro o accidente que pueda ocasionarse por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, por los siguientes importes mínimos: la empresa adjudicataria deberá tener en vigor un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 € y de daños por 300.000,00 euros por siniestro y anualidad.

A estos efectos, el adjudicatario depositará a la firma del contrato, copia de tales pólizas.

Se atenderá en todo momento al cumplimiento de las correspondientes medidas de seguridad, salud en el trabajo, y específicamente las disposiciones al respecto de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Protección de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Comisión de seguimiento y control.

A efectos del seguimiento y control del servicio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: una vez adjudicado el Servicio, la Mancomunidad

constituirá la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que ejercerá labores de inspección y control del Servicio, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente de la Mancomunidad
- Secretario de la Mancomunidad.
- Técnico Responsable del contrato o persona externa que designe la Mancomunidad.

La Comisión, una vez constituida, ajustará su funcionamiento a lo prevenido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, al efecto, pueda redactar su propio Reglamento.

Además de fiscalizar directamente la gestión del adjudicatario, esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en los servicios, y coordinará las relaciones del adjudicatario con la Mancomunidad. En casos puntuales, la Comisión ejercerá de mediadora en conflictos entre la Mancomunidad y la adjudicataria, elevando sus conclusiones al órgano de contratación al objeto de que éste pueda ejercer las prerrogativas que corresponden a la Administración pública conforme al TRLCSP.

Esta Comisión propondrá a la Mancomunidad, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones.

Para el desarrollo de las funciones de esta Comisión, el adjudicatario estará obligado a remitirle la información y documentación necesaria relativa a los servicios (Justificación económica de los costes, cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, sociales y de prevención de riesgos, incidencias significativas en el servicio e instalaciones, los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otra información que se estime oportuno sin perjuicio de la función que el órgano de contratación ostenta.

Todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, legalmente establecidas, del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Reversión

Una vez finalizado el contrato el parque de contenedores revertirá al servicio en su perfecto estado de conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Infracciones.

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones del contrato, de las prescripciones del presente Pliego y del PPTP.

Las infracciones que cometa el adjudicatario durante la vigencia del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso.

Cualquier penalización sobre la facturación se mantendrá en los meses sucesivos, en tanto en cuanto no se subsane el incumplimiento que la originó. Las penalizaciones tendrán carácter firme y no serán devueltas al adjudicatario aunque se subsane la deficiencia causante de la penalización.

Las **infracciones leves** serán sancionadas por el órgano de contratación con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 6.000 euros, o un 1.0% de la retribución de periodo de facturación en el que se haya producido. No obstante, cuando la infracción afecte a los Índices de Calidad y Eficiencia descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la penalidad a imponer podrá ser la resultante de aplicar el Índice Correctivo (Ic) correspondiente según la "deducción" prevista en la Cláusula 4 del PPT.

Las **infracciones graves** se sancionarán por la el órgano de contratación con multa en cuantía comprendida entre 6.001 y 18.000 euros, o un 3.0% de la retribución de periodo de facturación en el que se haya producido. No obstante, cuando la infracción afecte a los Índices de Calidad y Eficiencia descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la penalidad a imponer podrá ser la resultante de aplicar el Índice Correctivo (Ic) correspondiente según la "deducción" prevista en la Cláusula 4 del PPT.

Las infracciones señaladas **como muy graves** tienen carácter de incumplimiento de obligaciones contractuales especiales y esenciales que será apreciado automáticamente por la administración. En este sentido, por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves, el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, podrá sancionar al contratista con multa en cuantía comprendida entre 18.001 y 90.000 euros o un 10% de la retribución del periodo de facturación en el que se haya producido (o bien la penalidad resultante de aplicar el Índice Correctivo (Ic) correspondiente cuando la infracción afecte a los Índices de Calidad y Eficiencia descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y/o declarar la resolución del contrato, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una

vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Clasificación de las infracciones

a) Tendrán la consideración de **muy graves** las siguientes infracciones:

1.- No cumplir con los plazos previstos para la puesta en marcha inicial del servicio contratado, incumpliendo con ello alguna de las funciones o tareas inherentes al mismo.

2.- No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro de los plazos estipulados para ello, al inicio del contrato o tras la realización de cualquier tipo de mantenimiento.

3.- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas especificadas en este Pliego.

4.- Concretamente, se considerará una falta muy grave un retraso superior a 12 horas en la prestación de un servicio de recogida y transporte.

5.- Retrasarse en el pago de las facturas a proveedores.

6.- Retrasos en el pago de las nóminas del personal del servicio durante 2 meses consecutivos o 4 no consecutivos durante la vida del contrato. Se entenderá como retraso en la percepción de las nóminas, cuando el día de pago de la misma, exceda del día 10 del mes siguiente al que corresponde la nómina.

7.- Incumplimientos de las condiciones laborales marcadas en el Convenio Colectivo de aplicación, o en la Legislación General vigente.

8.- No mantener adscrito al Servicio un personal mínimo para la prestación del Servicio, fijado por el presente Pliego.

9.- Modificar la plantilla de trabajadores adscritos al servicio sin la obligatoria comunicación y/o autorización por parte de esta Mancomunidad.

10.- Utilizar el personal adscrito al servicio en fines distintos a la prestación de los servicios contratados.

11.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Mancomunidad, salvo lo contenido en el presente Pliego.

12.- Vulneración por el adjudicatario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.

13.-Incumplimiento por parte del adjudicatario de la legislación vigente en Seguridad y Salud.

14.-Incumplimiento en las disposiciones legales vigentes relativas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

15.-La situación de descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y elementos del servicio.

16.-No tener garantizado dentro de los primeros 3 meses de la prestación del servicio, los requisitos establecidos en relación a la imagen corporativa a aplicar en el inicio del contrato.

17.-El incumplimiento de las órdenes de esta Mancomunidad o acuerdos de la Asamblea, que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.

18.-El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario a esta Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

19.-Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia. 20.-La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

21.-No renovación de alguna de las pólizas de seguro, durante la vigencia del contrato, en las condiciones exigidas.

22.-La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora de la administración.

23.-No facilitar a esta Entidad los datos provenientes de liquidaciones con Gespesa, ECOEMBES, venta de papel u otros terceros de especial relevancia para el Servicio.

24.-No suscripción de las preceptivas pólizas de Robo Incendio y Responsabilidad Civil a las que obliga el presente Pliego.

25.-Cualquier sabotaje intencionado por parte del Adjudicatario a fórmulas de control e inspección de esta Entidad.

b) Tendrán consideración de **faltas graves**, las siguientes:

26.-El retraso superior a 6 horas en la prestación de un servicio de recogida y transporte.

27.-El retraso superior a 12 horas en la prestación de un servicio de hidrolimpieza.

28.-El descuido en la conservación y mantenimiento de instalaciones y elementos del servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.

29.-El descuido en la uniformidad del personal del servicio, excepto el directivo y administrativo. La falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido y calzado, o la falta de respeto o consideración del personal del servicio con el público.

30.-La no atención de cualquier incidencia surgida en el servicio dentro de los 120 minutos posteriores a su comunicación.

31.-Incumplir la obligación de que la persona encargada del servicio esté localizable en cualquier momento y proporcionar cuanta información le sea requerida por el Consorcio, en un no periodo superior a 24 horas

32.-El incumplimiento por el adjudicatario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general de aplicación.

33.-La no acomodación de la emisión de facturas a la entidad contratante del servicio respecto a los plazos previsto en este Pliego.

34.-La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición de esta Mancomunidad.

35.-No cumplir con las indicaciones del apartado correspondiente a los requisitos de imagen corporativa.

36.-El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.

37.-No facilitar a la Mancomunidad copia de los documentos que se les requieran en un plazo máximo de 5 días. Los documentos citados, entre otros, podrán ser facturas, nóminas del personal adscrito al contrato, o cualquier otra documentación que la Mancomunidad estime oportuno.

38.-Los incidentes del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el adjudicatario no tome medidas al respecto.

39.-La No comunicación de las incidencias del Servicio, entendiendo como tales las que aparezcan en las instalaciones fijas, contenedores, vehículos, tráfico, en las relacionadas con los usuarios, visitas a instalaciones de terceras personas, etc. u otras que se consideren lo suficientemente significativas

40.-No proceder a la retirada de impropios y a la restitución de la operatividad de un contenedor dentro de los plazos previstos en el presente pliego.

41.-No gestionar los impropios recogidos en un contenedor, conforme a las instrucciones del Responsable del Contrato de Promedio.

42.-No realizar dentro del primer mes de gestión, el Informe de Puesta a Punto del Servicio.

43.-No tener perfectamente controlado el estado de revisión reglamentaria de cada vehículo o elemento susceptible de ello, disponiendo en el servicio de toda la documentación a este respecto.

44.-La no comunicación de la información relativa a contratos y pago de facturas a proveedores, en los plazos previstos, o la ocultación o manipulación de los datos informados.

45.-No realizar las revisiones a las instalaciones de videovigilancia y comunicaciones con la frecuencia marcada, y su posterior comunicación a Promedio, así como que no se reparen los equipos averiados en los plazos marcados para ello.

46.-La incorporación de medios materiales y/o humanos sin contar con la autorización expresa escrita correspondiente, según los términos del PPT.

El incumplimiento, en dos o más ocasiones consecutivas o discontinuas, de la misma falta GRAVE será considerado como falta MUY GRAVE.

La acumulación de 3 faltas Graves, se considerará como una falta Muy Grave.

Tendrán consideración de **faltas leves**, todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en la documentación contractual (incluidas las deficiencias relativas a los Indicadores de Calidad y Eficiencia del PPT, cuando no sean constitutivas de infracción grave o muy grave), o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio. Además, y sin perjuicio de lo anteriormente comentado, se relacionan las siguientes causas concretas constitutivas de falta leve:

47.-Se considerará una falta leve un retraso superior a 3 horas en la prestación de un servicio de recogida y transporte.

48.-Se considerará una falta leve un retraso superior a 6 horas en la prestación de un servicio de hidrolimpieza.

49.-No proceder a la inmediata limpieza, descontaminación y restitución del área afectada, de cualquier sustancia, sólida o líquida, procedente de vertido accidental.

50.-No entregar, en los plazos establecidos, cualquiera de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividad
- Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos y elementos que componen el servicio, dentro del primer mes del contrato.
- Inventario de Stock mínimo de elementos de repuesto, dentro del primer mes del contrato.
- Evaluación de Riesgos, Manual de Prevención RRLL, Plan de Prevención, Plan de Seguridad y Salud, Plan de Emergencia y Plan inicial de Formación, dentro del primer mes del contrato.
- Planning de horarios y rutas del personal adscrito al servicio, dentro del primer mes del contrato.
- Planificación de los mantenimientos legales obligatorios de vehículos y equipos a lo largo de la duración contractual, dentro de los dos primeros meses de contrato.
- Informe de las instalaciones que sean susceptibles de deterioro o afección por corrosión, dentro de los dos primeros meses de contrato.
- Exhaustivo inventario que contenga cada uno de los vehículos y elementos los que dispone el servicio, confeccionando una ficha por cada uno (en caso de contenedores, una por tipo), en la que se recojan las características técnicas del mismo, las operaciones a realizar, su periodicidad, etc., dentro de los seis primeros meses de contrato.
- Informe anual sobre la formación recibida por los trabajadores del servicio, incluyendo calendario y la aceptación o negativa firmada por el trabajador.

El incumplimiento, en dos o más ocasiones consecutivas o discontinuas, de la misma falta LEVE será considerado como falta GRAVE.

La acumulación de 3 faltas Leves, se considerará como una falta Grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la interposición del Recurso Especial en materia de contratación con carácter potestativo y en los términos del art. 40 y siguientes del TRLCSP.

EN HOYOS A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA,

M^a DEL PILAR BUENO GONZÁLEZ